



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 354/19 Sucre, 21 de Agosto de 2019

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 336/19 de 12 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, entre otros a la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que asista y participe en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 448 AÑOS DE LA PRIMERA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, evento que se realizó el 15 de agosto de 2019, sujeto a una Agenda Especial, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 14 al 16 de agosto de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE CMS/PRES. N° 085/19, suscrita por la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 336/19, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, entre otros (por situaciones de trabajo institucional) imposibilitó realizar el viaje programado a la ciudad de Cochabamba, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 336/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 336/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 336/19 de 12 de agosto de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (el recargado trabajo institucional), imposibilitó realizar el viaje programado a la ciudad de Cochabamba, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 336/19, a los fines administrativos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

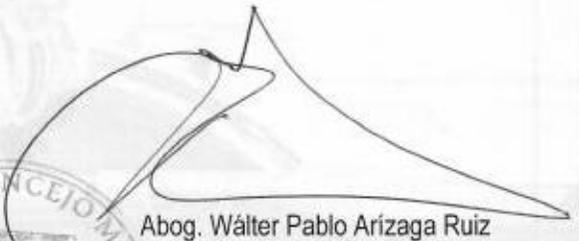
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 354/19

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosalío López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

